



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE
EXP. ADMVO.: PFFA/33.3/2C.27.3/00024-18.
ACUERDO: PFFA/33.3/2C.27.3/00024-18/056
ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día nueve del mes de abril del año dos mil diecinueve. -----

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

1.- Con fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, el personal comisionado, procedió a levantar el acta circunstanciada, en la cual se especificaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

2.- Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se circunstancio el acta de depositaria No. 028/2018.

3.- Seguido por sus cauces el Procedimiento de Inspección y Vigilancia, esta autoridad ordena dictar el presente acuerdo y:

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de circunstanciada, se desprende que los inspectores adscritos a esta Delegación se constituyeron en la altura de la caseta Fito zoonosanitaria Tonalá de Huimanguillo, Tabasco, en donde se describió:

En el operativo en coordinación con Seguridad Pública del Municipio de Huimanguillo nos trasladamos a la caseta fito zoonosanitaria Tonalá del mismo municipio con el objeto de detectar la





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00024-18.
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00024-18/056
ACUERDO DE CIERRE

posesión organismos vivos de fauna silvestre en el tramo 42+500 de la carretera Federal 180 Villahermosa-Coatzacoalcos nos percatamos que personas tenían en posesión organismos vivos de fauna silvestre de la especie pericos con unos palos a orilla de la Carretera Federal por lo que personal de esta Procuraduría en coordinación con Seguridad Pública se procedió a su detención pero al notar nuestra presencia salieron corriendo dejando unas cajas en el lugar al abrirlas se observaron dos cotorras guayaberas (Amazona albifrons) y un loro cabeza azul (Amazona farinosa) por lo que se aseguro precautoriamente dichos organismos de fauna silvestre para Trasladarlos a esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para darles el destino Final ubicado en la Calle Ejido Esq. Hidalgo, Colonia Tamulté de las Barrancas Villahermosa, Tabasco.

Con fecha veintiuno de noviembre de 2018, se circunstancio el acta de depositaria, en la cual se dejo a los ejemplares de vida silvestre dos cotorras guayaberas (Amazona albifrons) y un loro cabeza azul (Amazona farinosa), en depositaria de la UMA denominada PARQUE MUSEO DE LA VENTA, con registro INE-CITES-DGVS-ZOO-E.

III.- Que, del análisis realizado al acta circunstanciada, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES:

Que del acta circunstanciada realizada en fecha nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, se desprende que en la caseta fito zoosanitaria Tonalá ubicada en el tramo 42+500 de la carretera Federal 180 Villahermosa-Coatzacoalcos en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco encontró un organismo vivo de Fauna Silvestre de la especie dos cotorras guayaberas (Amazona albifrons) y un loro cabeza azul (Amazona farinosa); por lo que al encontrarse ante un caso de violación a la ley General de Vida Silvestre, existiendo imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo toda vez que no se encontró responsable alguno, se procedió al aseguramiento precautorio del citado organismo de vida silvestre. En virtud de lo anterior no es posible para esta autoridad iniciar procedimiento administrativo y ante tal situación solo procede con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, el decomiso de los organismos vivos de fauna silvestre encontrado al momento de la inspección. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de valido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo, existe imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo por las razones expuestas en líneas anteriores; se ordena el cierre del procedimiento, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción V y 59 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar por rolutón o lista a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.



Calle Ejido Esq Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.gob.mx/profepa

**SEMARNAT**
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESINSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE
EXP. ADMVO.: PFPA/33.3/2C.27.3/00024-18.
ACUERDO: PFPA/33.3/2C.27.3/00024-18/056
ACUERDO DE CIERRE

B).- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso de los organismos vivos de fauna silvestre, consistente en dos cotorras guayaberas (Amazona albifrons) y un loro cabeza azul (Amazona farinosa), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda. Mismos que se encuentran en depositaria de la UMA denominada el Parque Museo la Venta, con registro INE-CITES-DGVS-ZOO-E-0024-97-TAB, acorde al acta de depositaria No. 028/2018.

C).- En virtud de lo señalado en el inciso B), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para los organismos vivos de fauna silvestre.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta circunstanciada, se desprende que si bien es cierto se encontraron tres organismos vivos de fauna silvestre, también lo es que no se encontró a responsable alguno de dichos organismos, por lo que no se tiene un responsable cierto de los hechos asentados en el acta de inspección y en virtud de ello no es posible iniciar un procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso los organismos vivos de fauna silvestre, consistente en dos cotorras guayaberas (Amazona albifrons) y un loro cabeza azul (Amazona farinosa), para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Tabasco

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE RESPONSABLE
EXP. ADMVO.: PFFPA/33.3/2C.27.3/00024-18.
ACUERDO: PFFPA/33.3/2C.27.3/00024-18/056
ACUERDO DE CIERRE

propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese por rotulón o lista a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, copia con firma autógrafa del presente proveído y cúmplase

Así lo resolvió y firma:

ATENTAMENTE
**DELEGADO DE LA PROCURADURIA
FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE TABASCO.**

MTRO. JOSE TRINIDAD SANCHEZ NOVEROLA

L. SARO/L'ICAL/L' MGBB

PROCURADURIA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN TABASCO

Se hizo la Publicación Oficial en los estrados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación Tabasco, del expediente No. PFFPA/33.3/2C.27.3/00024-18, el día 10 del mes de Abril del año 2019. Conste.



Calle Ejido esq Hidalgo, S/N Col. Tamulté de las Barrancas
Villahermosa Tabasco México C.P. 86150

Tel. 01 (993) 3510341, 3511373 www.gob.mx/profepa